

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA COOPERATIVA DE  
TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COCHABAMBA COMTECO LTDA.**

**(ADECUADO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEPARTAMENTAL)**

**REGLAMENTO DE ELECCIONES**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.-** El presente Reglamento tiene por objeto, normar y reglamentar el procedimiento desarrollo, vigilancia y control del proceso electoral para la elección de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia de COMTECO LTDA.

**ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL.-** El presente Reglamento se sustenta en la Constitución Política del Estado, la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley del Órgano Electoral, la Ley del Régimen Electoral y el Estatuto de COMTECO LTDA..

**ARTÍCULO 3.- SUPERVISIÓN.-** Al amparo de lo establecido por los Arts. 335 de la Constitución Política del Estado, Art. 6 de la Ley No. 018, Ley del Órgano Electoral, Arts. 89 y 90 de la Ley No. 026 Ley del Régimen Electoral y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, los procesos electorales para la elección de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de COMTECO LTDA., se realizarán bajo la supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en cuanto al cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de COMTECO LTDA..

El Presidente del Consejo de Administración, por resolución de dicho Consejo, cumpliendo con todos los requisitos exigidos para el efecto, solicitará formal, expresa y oportunamente la supervisión al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba. Supervisión que se iniciará desde la Asamblea General Ordinaria de Socios convocada para la elección del Comité Electoral y de los precandidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia.

**ARTÍCULO 4.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION.-** COMTECO LTDA., al amparo de lo establecido en los Arts. 85, 86, 87 y 88 de la Ley No. 026 Ley del Régimen Electoral, por determinación del Consejo de Administración, podrá solicitar al Tribunal Electoral Departamental la organización, dirección, supervisión, administración y ejecución de los procesos electorales.

**ARTÍCULO 5.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** El ámbito de aplicación del presente Reglamento contempla todo proceso electoral para la renovación parcial de miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de COMTECO LTDA.

**ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS.-** Los principios que rigen todo proceso electoral en COMTECO LTDA. serán:

- a) **Control Democrático:** Rige el principio cooperativista universal del Control Democrático, un socio un voto, cualquiera que sea el número y valor de sus aportaciones.
- b) **Igualdad:** Todos los socios de COMTECO LTDA., de manera individual, sin ningún tipo de discriminación, gozan de los mismos derechos consagrados por la Constitución Política del Estado, la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Estatuto de COMTECO LTDA. y el presente Reglamento de Elecciones.
- c) **Participación y Representación:** Todos los socios de COMTECO LTDA. de manera individual tienen derecho a participar y ser representados en el Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa, para lo cual elegirán a sus autoridades mediante el voto.
- d) **Voto:** El voto será personal, secreto, único y directo en las Papeletas habilitadas para el efecto, no estando permitido a ninguna persona natural emitir su voto mediante poder. Las empresas e instituciones públicas y/o privadas podrán emitir su voto por intermedio de sus representantes legales y/o apoderados.
- e) **Preclusión:** Las etapas y resultados del proceso electoral, una vez concluidos, no se revisarán ni se repetirán.
- f) **Publicidad y Transparencia:** Todas las actividades vinculadas al ejercicio electoral serán públicas, cualquier socio tiene derecho al acceso irrestricto a la información.

## CAPITULO II

### AUTORIDADES ELECTORALES

**ARTÍCULO 7.- DEL COMITÉ ELECTORAL.-** La responsabilidad del desarrollo y vigilancia del proceso electoral corresponde al Comité Electoral, en la forma y términos que establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8. - COMPOSICIÓN.-** El Comité Electoral estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes. Los mismos que deben ser representantes de instituciones representativas del Departamento.

**ARTÍCULO 9.- DESIGNACIÓN.-** El Consejo de Administración, invitará por escrito a al menos 7 instituciones representativas del Departamento, quienes deben designar a sus representantes también por escrito para ser puestos en consideración de la asamblea.

Entre las instituciones que deben ser invitadas se encuentran la Universidad Mayor de San Simón, la Central Obrera Departamental, la Federación de Entidades

Empresariales, la Federación de Juntas Vecinales, la Federación Sindical Unica Departamental de Campesinos, la Federación de la Prensa, la Iglesia y otras.

**ARTÍCULO 10.- PERIÓDO DE FUNCIONES.-** El Comité Electoral será elegido y durara en sus funciones desde el momento de su constitución hasta la suscripción del acta final de elecciones que será extendida por ante un Notario de Fe Pública. Las funciones de los miembros del Comité Electoral serán remuneradas con un total equivalente a 5 salarios mínimos nacionales.

**ARTÍCULO 11.- INCOMPATIBILIDADES.-** No podrán ser miembros del Comité Electoral.

- a) Los candidatos a miembros de los Consejos de Administración o Vigilancia
- b) Dirigentes de Partidos Políticos ó Agrupaciones Ciudadanas.-
- c) Ciudadanos que tengan parentesco consanguíneo entre si hasta el segundo grado en línea directa y en línea colateral y segundo por afinidad o con los candidatos en los mismos grados.

**ARTÍCULO 12.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA.-** Los miembros del Comité Electoral elegirán entre sí a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales Titulares por simple mayoría de votos, dentro las 24 horas siguientes de su constitución.

**ARTICULO 13.- CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LABORES.-** Constituida la Directiva el Comité Electoral ésta inmediatamente instalara sus labores y se constituirá en sesión permanente hasta que finalicen las elecciones y se den los resultados finales.

**ARTICULO 14.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Preparar, dirigir y realizar el proceso eleccionario.
- b) Reconocer a los precandidatos y habilitar a los candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia de COMTECO LTDA. que reúnan los requisitos establecidos en los estatutos de la cooperativa y en el presente Reglamento.
- c) Inscribir a los candidatos elegidos por la Asamblea General Socios.
- d) Hacer público la ubicación de las mesas de sufragio con especificación del recinto y la cantidad de socios habilitados para votar en cada mesa.
- e) Realizar el acto electoral para los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de COMTECO LTDA. dentro un plazo no mayor a 45 días de verificada la Asamblea General Ordinaria de Socios que designe al Comité Electoral y a los precandidatos.
- f) Efectuar en sesión pública e inmediatamente concluidas las elecciones, el cómputo final y la posesión de los ganadores.
- g) Conocer y resolver las denuncias presentadas dentro el proceso electoral.

## REGLAMENTO DE ELECCIONES



- h) Publicar la Convocatoria a elecciones dentro las 48 horas siguientes a la fecha de realización de la asamblea General Ordinaria de Socios que designe al Comité Electoral y a los precandidatos.
- i) Publicar con una anticipación mínima a 21 días del acto electoral la nómina completa de los candidatos.
- j) Elaborar el Acta Final de las Elecciones ante un Notario de Fe Pública.
- k) Inhabilitar de oficio o a petición de parte a los candidatos por lo establecido en el Art. 44 de los Estatutos de COMTECO LTDA. y Arts. 40 y 41 del presente Reglamento.
- l) Designar a los Jurados electorales.
- m) Establecer que las labores de jurados electorales serán remuneradas dentro el marco del presente Reglamento.
- n) Adoptar cualquier otra modalidad de votación mediante el uso de la tecnología como: votación por teléfono, Internet, electrónica y otras, previa aprobación del Reglamento por parte del Consejo de Administración.

**ARTICULO 15 QUORUM.-** El Comité Electoral sesionará válidamente con 3 de sus miembros y, todas sus determinaciones se adoptaran por simple mayoría. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en caso de ausencia de éste último será reemplazado por el Secretario.

### CAPITULO III

#### DE LOS PRECANDIDATOS

**ARTÍCULO 16.- INSCRIPCIÓN DE PRECANDIDATOS.-** Cualquier socio de COMTECO LTDA. que considere que cumple los requisitos para ser candidato podrá inscribir o registrar su precandidatura a uno solo de los Consejos, sin importar el número de precandidatos y velando en lo posible por la equidad de género.

**ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN E INFORME.-** El Consejo de Administración, incluirá en la convocatoria a la Asamblea la apertura de Libros de Registro de Precandidatos para que los socios de la cooperativa interesados se registren como precandidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia. Registro e inscripción que debe hacerse efectiva a partir de la publicación de la convocatoria a asamblea hasta la fecha de la asamblea y que debe ser informada y puesto a consideración de la asamblea.

### CAPITULO IV

#### DEL PROCESO ELECTORAL

**ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIA.-** El Comité Electoral publicará la Convocatoria a Elecciones de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de COMTECO LTDA., conforme a lo establecido en el inc. h) del artículo 14 y cumpliendo el plazo previsto por ley. Elecciones que deberán llevarse a cabo dentro los 45 días posteriores de verificada la Asamblea General Ordinaria de Socios que designe al Comité Electoral y a los precandidatos.

**ARTÍCULO 19.- PAPELETAS DE SUFRAGIO.-** Se utilizará dos Papeletas de Sufragio, una para el Consejo de Administración y una para el Consejo de Vigilancia y contendrán tantos espacios como el número de candidatos habilitados por cada Consejo. El diseño y característica de las Papeletas de Sufragio será determinada por el Comité Electoral en coordinación con las autoridades ejecutivas de la cooperativa y de acuerdo a sus posibilidades económicas para la impresión de ese material electoral. Las Papeletas de Sufragio de cada Consejo contendrán:

- a) El nombre del candidato.
- b) Fotografía del candidato.
- c) El orden o ubicación por sorteo realizado por el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 20.- ÚTILES ELECTORALES.-** COMTECO LTDA., dentro la medida de sus posibilidades, entregará al Comité Electoral todo los útiles electorales necesarios para el verificativo de las elecciones, como bolígrafos, tinta, hojas, listados de socios, sellos, carteles, sobres, etc. Material que será entregado o instalado por el Comité Electoral oportunamente a las mesaslectorales.

**ARTÍCULO 21.- ACTO ELECTORAL.-** El Acto Electoral se verificará bajo la responsabilidad del Comité Electoral el día fijado para el efecto en la Convocatoria y se llevara a cabo en ocho horas continuas en el día fijado para el efecto.

**ARTÍCULO 22.- LUGAR DE REALIZACIÓN.-** El Acto Electoral se realizará preferentemente en lugares públicos de fácil acceso y con capacidad de recibir a los socios de COMTECO LTDA., a falta de estos en las oficinas de COMTECO LTDA.. tanto la central como las zonales.

**ARTICULO 23.- MESAS DE SUFRAGIO.-** El Comité Electoral instalará cuantas mesas de sufragio sean necesarias para recibir el voto directo, libre y secreto de los socios de COMTECO LTDA.. El Comité Electoral debe instalar mesas de sufragio en el Cercado, Quillacollo, Punata y Sacaba.

Cada mesa de sufragio debe estar acondicionada de tal manera que pueda instalarse el jurado electoral y el socio elector pueda marcar su papeleta con las garantías necesarias para la emisión del voto libre y secreto.

**ARTÍCULO 24.- INSTALACIÓN DE MESAS DE SUFRAGIO.-** Las mesas de sufragio se instalarán el día de la elección, funcionarán al menos 8 horas continuas y en los locales designados para su funcionamiento. Para el efecto, los jurados deberán presentarse con 30 minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio del acto electoral y permanecer hasta la clausura del acto electoral.

**ARTÍCULO 25.- DESIGNACIÓN DE JURADOS.-** El Comité Electoral designará al menos 3 jurados electorales por cada mesa de sufragio, debiendo estos ser socios de la cooperativa.

**ARTÍCULO 26.- FUNCIONAMIENTO.-** La mesa de sufragio podrá funcionar al menos con 2 jurados. Si por falta de quórum no se instalare la mesa de sufragio el Comité Electoral designará nuevos jurados de entre los presentes en la mesa de sufragio.

Entre los Jurados Electorales de cada Mesa de Sufragio, elegirán a un Presidente y un Secretario.

**ARTÍCULO 27.- REMUNERACIÓN.-** Las labores de jurados electorales podrán ser remuneradas hasta un máximo del 10% de un salario mínimo nacional

**ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN.-** En cada mesa de sufragio habrá dos ánforas, una para el Consejo de Administración y otra para el Consejo de Vigilancia, para la emisión del voto de los socios habilitados y el número necesario de papeletas y material electoral. Las papeletas deben estar firmadas en el dorso por dos miembros del Jurado Electoral y se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) Las Mesas receptoras funcionarán en forma continua ocho horas. Si aún hubiese socios en espera de su turno, la mesa funcionará hasta recibir el último voto.
- b) El voto será personal, secreto y directo en las Papeletas habilitadas para el efecto, no estando permitido a ninguna persona natural emitir su voto mediante poder. Las empresas e instituciones públicas y/o privadas podrán emitir su voto por intermedio de sus representantes legales y/o apoderados.
- c) Los socios emitirán su voto según el orden de llegada a la mesa. Solo votarán los socios habilitados.
- d) El socio deberá identificarse con su carnet de identidad, libreta de servicio militar, pasaporte vigentes, más el poder respectivo en caso de personas jurídicas.
- e) Después de introducir la papeleta de voto en el ánfora, el socio o representante legal firmará el registro de mesa.
- f) Se instruirá a todos los electores que la forma de elección, es el voto único, marcando una sola vez en la casilla del candidato de su preferencia. Una marca o voto para el Consejo de Administración y una marca o voto para el Consejo de Vigilancia.
- g) Luego de emitir su voto, el socio marcará uno de sus dedos con tinta indeleble.

**ARTÍCULO 29.- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.-** Cumplidas las ocho horas continuas de votación, los Jurados Electorales procederán al escrutinio y cómputo de la votación de cada mesa de sufragio y de manera pública. Los resultados se harán constar en un Acta de Escrutinio y Cómputo que será entregada al Comité Electoral bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa de Sufragio.

**ARTÍCULO 30. - PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO.-** Terminada la votación los Jurados Electorales de la mesa de sufragio procederán a la apertura del ánfora y

contarán el número de papeletas, que deberá ser igual al número de votantes. Si hubiese más papeletas que número de votantes, se eliminarán al azar el número de papeletas sobrantes.

Uno de los miembros del Jurado Electoral procederá en acto público a leer en voz alta los votos y otro anotará los resultados en hojas de trabajo, los mismos que serán copiados fielmente en el Acta de Escrutinio y Cómputo que será entregada al Comité Electoral.

**ARTÍCULO 31.- TIPOS DE VOTO.-** El socio puede manifestar su voluntad mediante tres tipos de voto:

- a) **Voto Válido:** Es el que se realiza por una candidatura, para cada Consejo. El voto se realiza en el espacio específico destinado para ese fin, marcando las papeletas de sufragio con un signo, marca o señal visible e inequívoca.
- b) **Voto Blanco:** Es el que se realiza dejando sin marcar las opciones establecidas en las papeletas de sufragio.
- c) **Voto nulo:** Es aquel que se realiza a través de marcas, signos o expresiones fuera de los lugares especificados para marcar el voto que deliberadamente anulen las papeletas o mediante marcas, signos o expresiones que no indiquen con claridad la voluntad del voto. Son nulos los votos también cuando se vota con marcas o signos en más de una casilla de voto para un mismo Consejo; o cuando se usen papeletas que están rotas, incompletas o con alteraciones en su impresión; o que sean distintas a las establecidas por el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 32.- PRECLUSIÓN.-** El escrutinio (conteo voto por voto) y el cómputo de la mesa de sufragio o suma de resultados, los realiza única y definitivamente el Jurado Electoral al momento de elaborar y suscribir el Acta, no pudiéndose revisar ni repetir este acto en ninguna instancia, a no ser que se haga constar en la parte de observaciones del Acta que la mesa se encuentra impugnada con observaciones específicas que podrían ocasionar la nulidad del Acta. Podrán impugnar los candidatos afectados o sus representantes acreditados ante el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO FINAL.-** El Comité Electoral recibidas las Actas de Escrutinio y Cómputo de los Jurados Electorales, procederá en acto público y el mismo día de las elecciones, a realizar el cómputo final que totalizará los resultados de las actas de escrutinio de cada mesa y que se reflejara en un Acta Final que será suscrita por los miembros del Comité Electoral haciendo constar el resultado de las elecciones y el nombre de los candidatos elegidos en orden de acuerdo al número de votos obtenidos.

**ARTÍCULO 34.- OTRAS MODALIDADES DE VOTACIÓN.-** El Comité Electoral podrá adoptar cualquier otra modalidad de votación mediante el uso de la tecnología como: votación por teléfono, Internet, electrónica y otras. Dicha modalidad de votación para su aplicación debe ser previamente homologada por la instancia encargada de la supervisión o en su caso administración de los procesos electorales y aprobada por el Consejo de Administración en cuanto a su Reglamentación y presupuesto.

## CAPITULO V

## DE LA CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL

**ARTÍCULO 35.- CAMPAÑA ELECTORAL.-** Se entiende por campaña electoral, toda actividad destinadas a la promoción de los candidatos, difusión y explicación de programas, promoción de la ubicación en la papeleta de sufragio y otras que sea transmitida de manera oral, impresa y por cualquier medio de comunicación.

**ARTÍCULO 36.- PROPAGANDA ELECTORAL.-** Se entiende por propaganda electoral, todo spot en televisión, cuña radial, aviso en periódico u otros medios, pagado por el candidato o terceras personas, o cedido gratuitamente por el medio de comunicación, destinado: a inducir al voto por un candidato; o a promover la imagen, la trayectoria y las acciones del candidato.

**ARTÍCULO 37.- PROHIBICIONES.-** No se permitirá campaña y propaganda electoral:

- a) Anónima, la dirigida a provocar la abstención electoral, ni la que atente contra la moral pública y la dignidad, honra y nombre de los candidatos y de COMTECO LTDA..

Tampoco está permitida la propaganda que implique ofrecimiento de dinero o prebenda de cualquier naturaleza.

- b) Propaganda que perjudique la higiene y la estética urbana y contravenga disposiciones municipales.
- c) Pegar afiches, pintar, dibujar, rayar, colgar, clavar, pegar cualquier tipo de propaganda electoral en los predios internos y externos de los recintos electorales dentro un radio de 100 metros a la redonda de los recintos electorales..
- d) Fijación de carteles, dibujos y otros medios de propaganda análogos en edificios o monumentos públicos, carteles de señalización vial, templos y árboles. En los edificios, muros o casas de propiedad particular, la propaganda mural podrá realizarse previa autorización escrita del propietario
- e) Queda terminantemente prohibida la utilización de bienes muebles, inmuebles, vehículos, recursos de COMTECO LTDA. en actividades de campaña o propaganda electoral. Si se comprobara la violación de esta disposición, se solicitará la aplicación del Reglamento Interno de COMTECO LTDA. contra los funcionarios responsables.
- f) Se encuentra prohibido que los candidatos realicen su campaña o propaganda electoral dentro el Edificio Central de COMTECO LTDA., Edificio Técnico y Oficinas Zonales, así como en las salidas e ingresos de dichos inmuebles para no perjudicar el normal desarrollo de las actividades de la Cooperativa y el acceso de los socios a dichas instalaciones.
- g) Para que todos los pre-candidatos y candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia de COMTECO LTDA. tengan la posibilidad de hacer conocer sus propuestas o se presenten ante los trabajadores de la cooperativa, se habilitará el Buzón Electoral, a través del cual se hará llegar vía correo electrónico a todos los trabajadores de COMTECO LTDA. las propuestas de los

precandidatos y candidatos, debiendo para tal efecto remitir la documentación o propuesta al correo electrónico habilitado para tal efecto.

- h) Se prohíbe a los Jurados Electorales, realizar cualquier tipo de campaña o propaganda electoral desde su designación hasta la finalización del proceso electoral, bajo pena de suspensión de sus funciones.
- i) Queda terminantemente prohibido el día de las elecciones cualquier tipo de propaganda electoral en el interior o exterior de los Recintos Electorales.
- j) 24 horas antes del día de las elecciones y el mismo día de las elecciones, no se permitirá ninguna forma de propaganda o campaña electoral. En consecuencia, se encuentra totalmente prohibida todo tipo de propaganda, publicidad, distribución de papelería, recuerdos, colocado de pasacalles, afiches, pinturas, carteles, poleras, todo tipo de propagandas en medios de comunicación y cualquier otro medio de propaganda análogos, debiendo el Comité Electoral acudir a la ayuda de la fuerza pública y a las instancias públicas competentes para hacer cumplir esta prohibición.
- k) 24 horas antes del día de las elecciones no se permitirá propaganda electoral mediante equipos de amplificación, megáfonos o cualquier otro sistema de amplificación de voz.
- l) Todos los candidatos habilitados podrán presentar ante el Comité Electoral un spot televisivo para que sea difundido gratuitamente en el canal de INTERACTV de la grilla de televisión por cable de COMTECO LTDA.. El spot no debe tener una duración mayor a 35 segundos por candidato y de ninguna manera podrá contener frases, expresiones o imágenes ofensivas contra otros candidatos ni contra la cooperativa. El orden de presentación será sorteado por el Comité Electoral y será suspendida su presentación 48 horas antes al día de las elecciones.

La cantidad y horario de los pases será determinado por el Comité Electoral, velando porque todos se difundan al mismo momento de manera correlativa de acuerdo al sorteo de ubicación en la difusión.

**ARTÍCULO 38.- SANCIONES Y MULTAS.-** Los infractores a la presente reglamentación quedarán sujetos a las sanciones establecidas por el Comité Electoral.

## CAPITULO V I

### DE LOS ELECTORES

**ARTÍCULO 39.- SOCIOS HABILITADOS PARA VOTAR.-** Podrán emitir su voto todos los socios de la cooperativa, excepto quienes se encuentren inhabilitados por el Estatuto de COMTECO LTDA. y el presente Reglamento.

En consecuencia podrán emitir su voto los socios que no tengan una mora mayor a 1 factura mensual.

## CAPITULO VII DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 40.- CANDIDATOS.-** Podrán ser candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia de COMTECO LTDA los socios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural y socio de la cooperativa con una antigüedad de al menos un año.
- b) No haber sido expulsado del movimiento cooperativo.
- c) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- d) Tener todas sus obligaciones económicas cubiertas al día con la cooperativa.
- e) No ser dependiente de la cooperativa, contratista ni intermediario de terceros.
- f) No ser funcionario, director o dependiente de las empresas proveedoras de equipos, materiales, servicios o accesorios de telecomunicaciones requeridos por COMTECO LTDA.
- g) No estar vinculados CON OTROS candidatos y/O Directores de los Consejos por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad ni afinidad.
- h) No ocupar cargos públicos electos, de designación, de libre nombramiento o ser miembro de otros directorios de sociedades cooperativas, que no hayan renunciado a sus cargos dentro las 48 horas posteriores de la fecha de la publicación de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Socios para la inscripción y registro de precandidatos.
- i) NO dirijan, conduzcan o participen en programas radiales o televisivos, o mantener espacios informativos o de opinión en medios escritos, que no hayan suspendido sus actividades dentro las 48 horas posteriores de la fecha de la publicación de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Socios para la inscripción y registro de precandidatos.
- j) No tener Pliego de Cargo ejecutoriado con el Estado, pendiente de cumplimiento.
- k) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal, pendiente de cumplimiento.

**Artículo 41.- REELECCIÓN.-** Dentro el marco de lo establecido en el Art. 42 del estatuto de COMTECO LTDA., tanto los Directores del Consejo de Administración y como los Directores del Consejo de Vigilancia, podrán ser reelectos por una sola vez de manera continua en uno u otro Consejo.

## CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del Consejo de Administración de COMTECO LTDA. de conformidad a las facultades otorgadas y establecidas en el Art. 49 de los Estatutos.